RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DEL CONCURSO DE MÉRITOS CVC No. 10 DE 2024

Por medio del presente documento, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, se permite dar respuesta a las observaciones realizadas al Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos No. 10 de 2024 cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACION PUBLICA No. 15 DE 2024 CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES Y CONTROL DE AVENIDAS TORRENCIALES DEL RÍO FRAILE EN LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA - VALLE DEL CAUCA"

OBSERVACIÓN 1 - A.Z. INGENIEROS SAS

Cali, noviembre 19 de 2024

Señores
CVC
Atn. Ing. Paola Patiño
Director Técnico
Ciudad

REF: Observación proceso CVC CM 010 2024.

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 15 DE 2024 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES Y CONTROL DE AVENIDAS TORRENCIALES DEL RÍO FRAILE EN LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA – VALLE DEL CAUCA

Cordial saludo.

Una vez revisados los pliegos de condiciones del proceso en referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones a los mismos:

El pliego de condiciones en cuanto a la Experiencia Especifica Adicional del Proponente menciona en la página 36 lo siguiente: "Los objetos o alcances de los contratos aportados deberán corresponder a interventoría de: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIONES POR DESBORDAMIENTO DE RÍOS Y CONTROL DE AVENIDAS TORRENCIALES".

Posteriormente dicho pliego en la experiencia que solicita para los contratos que deben aportar los diferentes profesionales menciona lo siguiente: "CONTRATOS CUYO OBJETO CORRESPONDA INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR

INUNDACIÓN POR DESBORDAMIENTO DE RÍOS O CONTROL DE AVENIDAS TORRENCIALES".

En los Estudios Previos en la página 14, se solicita en el punto 5.1 Experiencia Específica Adicional lo siguiente: "Los objetos o alcances de los contratos aportados deberán corresponder a interventoría de: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIONES POR DESBORDAMIENTO DE RÍOS O CONTROL DE AVENIDAS TORRENCIALES".

De acuerdo con lo anterior, vemos que en algunos de los requerimientos del pliego se solicitan las dos (2) experiencias, en inundaciones por desbordamiento y en control de avenidas torrenciales; sin embargo, en otros puntos tanto de los pliegos como de los estudios previos solicitan experiencia en uno de los dos temas solamente.

Al respecto es importante aclarar que las avenidas torrenciales en su dinámica generan dos tipos de fenómenos, inundaciones y/o avalanchas de sedimentos, rocas y otros materiales, para lo cual es necesario contemplar la ejecución tanto de obras de control de inundaciones como de obras de control de erosión de orillas. De hecho, las cantidades de obra que están solicitando como experiencia de los proponentes y de los profesionales incluyen tanto obras de control de inundaciones (diques) como de control de orilla (geocolchones, geoesteras o hexápodos).

Por lo anterior, teniendo en cuenta las condiciones del contrato de obra a ejecutar y la posibilidad de la Entidad de contar con varias ofertas para adelantar los trabajos de seguimiento y control de las obras, solicitamos comedidamente que la experiencia requerida en interventorías incluya obras de control de inundaciones como obras de control de erosión marginal, para lo cual ponemos a consideración el siguiente texto: INTERVENTORÍA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIONES POR DESBORDAMIENTO DE RÍOS Y CONTROL DE AVENIDAS TORRENCIALES O CONTROL DE EROSIÓN MARGINAL. Sin otro particular. MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIONES POR DESBORDAMIENTO DE RÍOS O CONTROL DE AVENIDAS TORRENCIALES".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En conformidad con la observación presentada y una vez surtida la revisión de los documentos observados, la Corporación se permite aclarar que la experiencia requerida para el presente proceso de selección corresponde exclusivamente a contratos con objetos o alcances que contemplen la INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN POR DESBORDAMIENTO DE RÍOS **O** CONTROL DE AVENIDAS TORRENCIALES". En consecuencia, se procede a hacer las correcciones necesarias en todos los documentos pertinentes y se invita a los proponentes a consultarlos en la plataforma SECOP II.

En respuesta a la solicitud de modificación del requisito de experiencia, la Corporación precisa que, si bien las obras contempladas en este proyecto presentan ciertas similitudes con aquellas desarrolladas en proyectos de control de erosión de orillas, es fundamental señalar que el proyecto actual, a ejecutarse en el municipio de Florida, Valle, **NO** tiene como objetivo el control de erosión. Su propósito se centra en la ejecución de obras específicas para el control de avenidas torrenciales.

Adicionalmente, la Corporación define los requisitos habilitantes en conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, asegurando que sean adecuados y proporcionales a la naturaleza y el valor del contrato. La adecuación implica que dichos requisitos deben estar directamente relacionados con

el objeto del contrato, de manera que su acreditación permita demostrar efectivamente la idoneidad del proponente para su ejecución. En consecuencia, y atendiendo a los principios mencionados, no se acoge la solicitud presentada.

OBSERVACIÓN 2 - CLAUDIA FERNANDA URRUTIA SANCHEZ

Noviembre 20 de 2024

Señores CVC
Dirección Técnica
Cali

Referencia: Observación proceso CVC CM 010 2024 cuyo objeto es realizar interventoría integral al contrato resultante de la licitación pública no. 15 de 2024 cuyo objeto es: "realizar la construcción de la segunda fase de las obras para la mitigación de inundaciones y control de avenidas torrenciales del río fraile en la zona urbana y suburbana del municipio de florida – valle del cauca.

Señores CVC Estudiados los pliegos del concurso de méritos 010 de 2024, presento las siguientes observaciones:

1. Veo que dentro de los alcances de las obras a ejecutar hacen referencia a obras de mitigación o control por inundaciones y a obras de control de erosiones de orilla que ayudan a proteger contra avenidas torrenciales. Por lo tanto, solicito se analice la posibilidad de incluir dentro de la experiencia habilitante y específica del presente proceso las interventorías de construcción de las obras de control de erosión de orillas y obras de control de inundaciones.

2. El pliego solicita experiencia en las siguientes actividades:

- La construcción de diques con material importado.
- La construcción de muros de contención en concreto reforzado con una resistencia de 3000 PSI (21 MPA) o superior, sobre la margen de un río.
- La construcción pilotes preexcavados en concreto reforzado sobre la margen de un río.
- La instalación de geocolchones, geoesteras o similares
- La demolición de estructuras.
- Bombeo en lecho de río.
- Siembra de árboles o reforestación.
- Construcción de boxculvert.

Solicito que para el caso de Emprendimientos y Empresas de Mujeres dicha experiencia pueda ser aportada en dos (2) contratos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. En respuesta a la solicitud de modificación del requisito de experiencia, la Corporación precisa que, si bien las obras contempladas en este proyecto presentan ciertas similitudes con aquellas desarrolladas en proyectos de control de erosión de orillas, es fundamental señalar que el proyecto actual, a ejecutarse en el municipio de Florida, Valle, **NO** el control de erosión, su propósito se centra en la ejecución de obras específicas para el control de avenidas torrenciales.

Adicionalmente, la Corporación define los requisitos habilitantes en conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, asegurando que sean adecuados y proporcionales a la naturaleza y el valor del contrato. La adecuación implica que dichos requisitos deben estar directamente relacionados con el objeto del contrato, de manera que su acreditación permita demostrar efectivamente la idoneidad del proponente para su ejecución. En consecuencia, y atendiendo a los principios mencionados, no se acoge la solicitud presentada.

2. En conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2021, la Corporación estableció requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres en el presente proceso tal como se indica en la sección C.1.1 del Capítulo V "*CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Emprendimientos y empresas de mujeres: Los contratos aportados deben haber sido recibidos a satisfacción entre el 1 de enero de 2010 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos. Proponentes que no correspondan a Emprendimientos y empresas de mujeres: Los contratos aportados deben haber sido recibidos a satisfacción entre el 1 de enero de 2014 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos.*" y C.4 del Capítulo VI del pliego de condiciones "*La CVC asignará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*". En consecuencia, se evidencia que la entidad aplica el criterio diferencial en beneficio de los emprendimientos y empresas de mujeres, por lo cual no se acoge la observación

Dado en Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2024.

PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA
Directora Técnica Ambiental (C)

Proyectó: Ricardo H. Eraso Bolaños – Profesional Especializado DTA

Archívese en: 0600-013-003-T6117-2024